

APRUEBA RESPUESTAS A LAS CONSULTAS A LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS EN LA CIUDAD DE RANCAGUA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD Y ACLARACIÓN QUE INDICA.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 21.395, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los Decretos Afectos N° 47 de 2021 y N° 19 de 2022, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Afecto N° 47 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprueban bases administrativas y técnicas de licitación para la contratación del otorgamiento de subsidio para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante buses eléctricos en la ciudad de Rancagua, en el marco del programa especial de fomento a la electromovilidad y hace llamado al mismo.

2. Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.8.2 de las bases administrativas del concurso referidas en el considerando anterior *“Se recibirán consultas y aclaraciones dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la publicación del aviso del llamado a Licitación (...) Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transporte totalmente tramitado, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas”*.

3. Que, se han recibido consultas y solicitudes de aclaración a las Bases que regulan esta licitación, cuyas respuestas serán aprobadas mediante el presente acto administrativo, en el marco de lo dispuesto en el punto 1.8.2 que establece que *“El Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las Bases de Licitación hasta el día anterior a la fecha final de la entrega de las ofertas, debiendo otorgar un mayor plazo a los Oferentes para que puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, aclaraciones y rectificaciones. Lo anterior deberá ser autorizado mediante acto administrativo totalmente tramitado e informado en el sitio web, el que pasará a formar parte de las Bases de Licitación”*.

4. Que, en lo que respecta a las solicitudes de aclaración referidas al hecho de advertirse una diferencia entre la sumatoria de los kilómetros comerciales contenidos en el Programa de Operación del Anexo N° 1 y el guarismo transcrito en el mismo; atendido lo expuesto, mediante Decreto Afecto N°19 de 2022, citado en el Visto, se aprobó una modificación al pliego que regula el presente concurso, la que consiste en reemplazar, en el párrafo primero de su Anexo N° 1: Programa de Operación, el guarismo "2.085.328", por el guarismo "1.101.686".

Por otra parte y en lo que respecta a la consulta signada con el número 34 de la tabla inserta en el resolvo primero de este acto, referida a la frecuencia con que se requerirán los informes del estado de los elementos técnicos del bus indicados en el Anexo N° 6 del pliego concursal, se aclara – conforme se indicará en la parte resolutive de este acto- que se considera un máximo de 4 solicitudes de informes anuales; lo que podrá modificarse de común acuerdo entre las partes.

5. Que, conforme a lo señalado, procede dar respuesta a las consultas planteadas en el presente proceso de licitación.

DECRETO:

1. APRUÉBANSE las respuestas a las consultas efectuadas a las bases de licitación para la contratación del otorgamiento de subsidio para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante buses eléctricos en la ciudad de Rancagua, en el marco del programa especial de fomento a la electromovilidad, cuyo texto se inserta a continuación:

“Respuestas a las Consultas y a las Solicitudes de Aclaración sobre Bases de Licitación para la Contratación del Otorgamiento de Subsidio para la Prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros mediante Buses Eléctricos en la Ciudad de Rancagua, en el Marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad”

id	Consulta	Respuesta
1	Respecto del punto 4.6 Aislación climática y eléctrica salas eléctricas donde se indica que "Las Salas de Máquinas eléctricas deben tener acceso restringido e independiente. Deben contar con aislamiento climático y eléctrico, que permita el correcto funcionamiento de las maquinarias." Favor definir a qué se refiere con "Aislamiento Climático". ¿Es permitido que la sala eléctrica sea a cielo abierto si los equipos cuentan con el grado de protección necesaria?	El tipo de aislamiento debe ser definido en los proyectos de especialidades eléctricas, estructurales, etc., a desarrollar junto con el proyecto de arquitectura definitivo. Debe asegurarse siempre que garantice el cumplimiento de los requerimientos normativos, el correcto funcionamiento de las maquinarias y la seguridad de los operadores.
2	Respecto del punto 4.7 Segregación de Operación. Donde se indica "El patio de carga debe contar con un sistema de cierros que segreguen la circulación peatonal y restrinjan el libre acceso al patio de carga de personal no autorizado como conductores y otros operarios que no sean electro-bomberos." Favor corroborar si esto se refiere a que se debe cerrar antes del acceso a la zona de cargadores, donde el conductor entrega el bus al electro-bombero o si se refiere a que el terminal debe tener un cierra.	El punto 4.7 se refiere a que la zona de cargadores debe tener un acceso restringido para impedir el paso de personas no autorizadas. Esto para evitar accidentes asociados a manipulación de cargadores y atropellos por movimiento de los buses. Adicionalmente se debe cumplir con los cierros perimetrales establecidos en el punto 4.10.

3	Respecto al punto 4.19 Criterios de Diseño para la Instalación eléctrica en zona de carga. La "sala de transformadores" o sala eléctrica, ¿puede ser a cielo abierto con equipos aptos para intemperie, siempre y cuando sea delimitada con una solución de cierre perimetral adecuado?	El tipo de aislamiento debe ser definido en los proyectos de especialidades eléctricas, estructurales, etc., a desarrollar junto con el proyecto de arquitectura definitivo. Debe asegurarse siempre que garantice el cumplimiento de los requerimientos normativos, el correcto funcionamiento de las maquinarias y la seguridad de los operadores.
4	Respecto al punto 4.19 Criterios de Diseño para la Instalación eléctrica en zona de carga. Donde se indica: "El alimentador eléctrico deberá ser dimensionado un 25% por encima de la corriente nominal de la carga", ¿Lo anterior hace referencia al alimentador de entrada desde el empalme hacia los transformadores o bien otros alimentadores además de éste?	Lo que se sobredimensiona no es el alimentador, es la protección, con la finalidad de que esta actúe de manera adecuada ante un alza de corriente repentina. Ahora bien, el conductor se sobredimensiona en consecuencia directa al sobredimensionamiento de la protección. Lo que se busca con esto, es evitar que este se dañe/queme ante un aumento repentino de corriente.
5	Respecto al punto 4.19 Criterios de Diseño para la Instalación eléctrica en zona de carga. Donde se indica: "Se sugiere incorporar topes de seguridad para buses y evitar que puedan invadir el andén", ¿Qué tipos son permitidos? ¿Bolardos, topes de goma/hormigón, estructuras fijas, etc?	Esto debe ser definido por el proyecto de arquitectura definitivo. Debe asegurarse siempre que garantice el cumplimiento de los requerimientos normativos, el correcto funcionamiento de los buses y la seguridad de las personas que laboran en el centro de carga.
6	Respecto al punto 4.19 Criterios de Diseño para la Instalación eléctrica en zona de carga. Donde se indica: "La canalización desde sala eléctrica será aérea en bandeja metálica porta conductores con tapa y soportada con sistema de fijación aprobada por la norma". ¿Lo anterior hace referencia a que solo se puede canalizar hacia los cargadores mediante EPC y no con banco de ductos soterrado desde los tableros hacia los cargadores? Dicho de otra manera, ¿bandejas porta conductores bajo techo y bajadas desde estas hacia los cargadores o bien se pueden soterrar los ductos hacia los cargadores? ¿Existe la posibilidad de utilizar trincheras para llegar a los cargadores desde los tableros?	El oferente seleccionado será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades, cumpliendo en todo momento con lo indicado en el Anexo N°7, en el caso que dicho oferente presente un proyecto definitivo a construir, que difiera de las especificaciones de diseño allí descritas, ésta deberá contar con la aprobación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, expresada por el Supervisor de obras. Junto a lo anterior, se plantea lo mencionado ya que facilita el registro de las canalizaciones en caso de falla. No obstante, esto puede ser definido en los proyectos de especialidades eléctricas, estructurales, etc., a desarrollar junto con el proyecto de arquitectura definitivo. Debe asegurarse siempre que garantice el cumplimiento de los requerimientos normativos, el correcto funcionamiento de los cargadores y la seguridad de los operadores.
7	¿Respecto del punto 9 DISPONIBILIZACION DE TERRENO, ¿Es factible ofertar un proyecto en un terreno diferente al de EFE, indicado en las Bases? En caso de respuesta favorable, ¿Cuáles son los requisitos del MTT para dicho terreno?	No, se debe remitir a numeral 9 del Anexo N°7.
8	¿En el caso de que el subsidio sea complementado por las razones descritas en el punto 6.2 de las bases técnicas ¿ Los montos de dichos complemento cubrirán las perdidas por menor recaudación que se perciban durante año previo al momento de efectuar el cálculo? ¿La anualidad descrita es calendaría o 12 meses transcurrido el contrato?	La anualidad descrita corresponde a 12 meses de operación, y los montos asociados serán establecidos según lo señalado en el punto 6.2 de las Bases Técnicas.
9	¿Para efecto de los temas ambientales y cálculo de plazos, ¿Se debe entregar declaración o estudio ambiental?	La necesidad de entregar una DIA o EIA debe ser resuelto por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). Actualmente se encuentra ingresada una consulta de pertinencia del proyecto de centro de carga, a este organismo. A modo de referencia, se han ingresado consultas de pertinencia al SEA para proyectos similares en otras regiones, donde la respuesta de este organismo ha sido que no se requiere DIA ni EIA; no

		obstante, para este caso debemos esperar al pronunciamiento oficial del SEA.
10	¿A fin de realizar una correcta estimación de plazos en relación a la construcción e implementación del electroterminal ¿EFE contará con los permisos necesarios para la ejecución del proyecto de parte de municipalidades y otras entidades pertinentes?	Será responsabilidad del oferente adjudicado la tramitación y obtención de todos los permisos necesarios para construir, mantener y operar la infraestructura de carga.
11	¿Existe estudio de factibilidad Eléctrica?	Los antecedentes disponibles son los publicados en la página del concurso, los que podrán ser actualizados en el transcurso de este proceso. Finalmente, es responsabilidad del adjudicatario, gestionar los antecedentes actualizados sobre la disponibilidad de los requerimientos de las instalaciones de agua potable, alcantarillado, electricidad y gas y solicitar a los organismos competentes, los certificados de factibilidad respectivos.
12	¿En el centro de carga se debe considerar servicios higiénicos?	Sí, el proyecto debe considerar servicios higiénicos y todos los requerimientos establecidos por la normativa aplicable (OGUC, PRC de Rancagua, Decreto 201 de Minsal, etc.).
13	¿El terreno donde cuenta con acceso a la red de alcantarillado?	El oferente adjudicado deberá gestionar los antecedentes actualizados sobre la disponibilidad de los requerimientos de las instalaciones de agua potable, alcantarillado, electricidad y gas y solicitar a los organismos competentes, los certificados de factibilidad respectivos.
14	¿El terreno cuenta con los permisos de edificación por parte de la DOM?	Será responsabilidad del oferente adjudicado la tramitación y obtención de todos los permisos necesarios para construir, mantener y operar la infraestructura de carga.
15	¿Cuántos buses deben quedar de reemplazo?	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 3.5 de las Bases Técnicas.
16	¿Se puede postular con Buses de 10.990 mm?	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 1.2 del Anexo N°6.
17	¿Los asientos abatibles del espacio de Silla de ruedas son considerado para el total de las plazas del Bus?	Según los indicado en el punto 1.6.3.1 del Anexo N°6, y sin perjuicio de lo señalado en el literal c) del apartado 1.4.1 del mismo Anexo N°6, estos asientos abatibles sí se considerarán para determinar el "N° de asientos" establecido en la Tabla 1: Plazas por Clase de Bus, del apartado 1.4.2 del Anexo N°6.
18	¿En la construcción del centro de carga debe ir incorporado el área de mantenimiento y los comedores y los servicios higiénicos?	Sí, el proyecto debe considerar área de mantenimiento, servicios para conductores, como comedores, servicios higiénicos y todos los establecidos por la normativa aplicable (OGUC, PRC de Rancagua, Decreto 201 de Minsal, etc.).
19	¿Se pueden instalar cargadores de menos potencia?	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 4.19 del Anexo 7 de las Bases Técnicas
20	¿Cuál el monto máximo de subsidio?	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 1.3 de las Bases Técnicas
21	¿Pueden presentar el anteproyecto de las lozas y la construcción del Centro de carga?	Para la implementación del Centro de Carga, el oferente adjudicado debe desarrollar el estudio y la elaboración de todos los estudios, proyectos, planos y detalles de arquitectura, estructuras y especialidades concurrentes, sobre la base del anteproyecto y demás antecedentes referenciales publicados.

22	Existe solicitud por parte de cliente para empalme sobre 900 kVA? Hay disponibilidad?	Los antecedentes disponibles son los publicados en la página del concurso (https://dtp.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3761), los que podrán ser actualizados en el transcurso de este proceso. Finalmente, es responsabilidad del adjudicatario, gestionar los antecedentes actualizados sobre la disponibilidad de los requerimientos de las instalaciones de agua potable, alcantarillado, electricidad y gas y solicitar a los organismos competentes, los certificados de factibilidad respectivos.
23	Existe algún estudio de conductividad de suelo? (información usada para determinar malla de tierra)	Para la implementación del Centro de Carga, el oferente adjudicado debe desarrollar el estudio y la elaboración de todos los estudios, proyectos, planos y detalles de arquitectura, estructuras y especialidades concurrentes, sobre la base del anteproyecto y demás antecedentes referenciales publicados.
24	En los espacios determinados para loza de cargadores 150kW. Existe estudio de suelos?	Para la implementación del Centro de Carga, el oferente adjudicado debe desarrollar el estudio y la elaboración de todos los estudios, proyectos, planos y detalles de arquitectura, Estructuras y especialidades concurrentes, sobre la base del anteproyecto y demás antecedentes referenciales publicados.
25	Lo mismo para espacios contemplados para generadores de respaldo.	Para la implementación del Centro de Carga, el oferente adjudicado debe desarrollar el estudio y la elaboración de todos los estudios, proyectos, planos y detalles de arquitectura, estructuras y especialidades concurrentes, sobre la base del anteproyecto y demás antecedentes referenciales publicados.
26	En el documentos de especificaciones técnicas, existe un punto que hace mención a "Tablero eléctrico independiente para cargado." Esto quiere decir tablero independiente para grupo de cargadores o para cargador.	Ese punto hace referencia a un grupo de cargadores
27	6. Es aceptado OCPP 1.6 Jason?	Por favor remítase a lo establecido en el Anexo N°7.
28	7. ¿Existe la determinación de tiempos para ventanas de carga? (horarios en los cuales el bus pueda ser cargado diurno- nocturno)	No, es de total responsabilidad del operador la correcta operación de carga eléctrica de las baterías de los buses, de modo de cumplir en su plenitud con las bases de licitación.
29	8. ¿Qué tipo de conectividad a Internet existe en el sitio de carga? WiFi, Ethernet, 3G, 4G	El oferente adjudicado deberá gestionar los antecedentes actualizados sobre la disponibilidad de los requerimientos de las instalaciones de agua potable, alcantarillado, electricidad y gas y solicitar a los organismos competentes, los certificados de factibilidad respectivos
30	9. ¿Se contempla en los buses instalación de sistemas de telemetría?	Por favor remítase a lo establecido en el Anexo N°6.
31	10. El ministerio a cargo del proyecto se interesa por tener información en tiempo real de la plataforma de administración e inteligencia de carga, de la información de telemetría de bus (CAN)? ¿Como les acomodaría recibir la información? (acceso a las plataformas, información mediante API a plataformas propias)	Como referencia, se ha publicado en el Sitio web (https://dtp.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3761) del Concurso, un documento denominado: "Variables de Monitoreo de Operación de Buses y Centros de Carga".
32	11. La información de las plataformas por cuanto tiempo deberán ser respaldadas?	Por favor remítase a lo especificado en las Bases del Concurso.

33	En kmz anexado a plataforma del concurso, los trazados de Ida y de Regreso de "Alimentador Sector Norte", sobrepasan radio urbano de transporte público, según lo dispuesto en la Res. Exenta Nº 89 de 2001 de la Seremitt Sexta Región	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 2.4 de las bases técnicas y en al Anexo N°1. Los trazados en KMZ disponibles en la página del concurso son referenciales.
34	Considerando el aumento de costos que implica la indicación del Anexo 6: "El Ministerio, podrá solicitar al Adjudicatario, durante toda la vigencia del contrato, un informe del estado de los elementos técnicos del bus, el cual deberá ser validado por una empresa auditora externa, la cual verificará la correcta operación, estado y mantenimiento de todos los elementos que se describen en el presente anexo. La empresa de auditoria deberá contar con la aprobación del Ministerio y será seleccionada de una terna propuesta por el Operador de Transportes.", ¿Cuál será la frecuencia de los informes del estado de los elementos técnicos del bus?	Remítase a la aclaración a la bases de licitación que se aprueba en el Resuelvo 2° del presente acto.
35	se solicita disponer de kmz de trazados y de ubicación del terreno propuesto para terminal	En la página de concurso (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3761) se encuentra disponible el archivo KMZ con los trazados.
36	Punto 1.8.17 CANBUS: Mediciones Secundaria: Letra F, Temperatura del pack de batería celda, Los fabricantes actuales solo consideran el monitoreo de cada pack de baterías, no se considera en la fabricación actual el monitoreo de cada celda contenida dentro de un pack, por lo tanto, no es posible cumplir con este requerimiento, ¿este parámetro queda excluido? (¿es correcto?)	El parámetro señalado corresponde a la temperatura del pack de batería de celda.
37	Punto 1.8.17 CANBUS: Letra J, sistema de transmisión, el concepto de transmisión (caja de cambios) se ocupa para buses con motor a combustión diesel, para vehículos eléctricos no existe este concepto ya que el motor es de acople directo, ¿este parámetro queda excluido para el bus eléctrico? (¿es correcto?)	El listado contempla la información mínima a considerar, se debe señalar en caso de que alguna no sea aplicable.
38	Punto 1.8.17 CANBUS: Letra G, rendimiento ¿cuál es la definición de rendimiento y el rango de tiempo que se solicita para este parámetro?	Se debe acordar una unidad de medida, por ejemplo, se podrá considerar el Total de kWh consumidos.
39	Punto 1.8.17 CANBUS: Letra E, tiempo en ralentí (h), el concepto de ralentí se ocupa para buses con motor a combustión diesel, para vehículos eléctricos no existe este concepto, ¿este parámetro queda excluido para el bus eléctrico? ¿es correcto este entendimiento?	El listado contempla la información mínimas a considerar, se debe señalar en caso de que alguna no sea aplicable.

40	<p>Punto 1.8.17 CANBUS:</p> <p>Letra C, indica Velocidad Media (km/h), ¿cuál es la definición de velocidad media y el rango de tiempo que se solicita para este parámetro?</p>	<p>Se entenderá como velocidad media (km/hr) la velocidad promedio en un rango de tiempo determinado. El rango de tiempo es un parámetro para el despliegue de la información.</p>
41	<p>Anexo 6</p> <p>Punto 1.8.17 CANBUS:</p> <p>Considerando que el protocolo Canbus y los parámetros disponibles son identificados por cada fabricante de manera distinta de acuerdo con su propio diseño y recomendación. ¿Es posible considerar a disponibilidad de lectura de datos solo los parámetros que el propio fabricante estime conveniente?</p>	<p>Por favor remítase a lo establecido en el punto 1.8.17 del Anexo N°6.</p>
42	<p>Requisitos generales 1.1.</p> <p>¿Por qué la autonomía mínima establecida de 120 kilómetros en las bases debe ser medida bajo el protocolo del 3CV Santiago, si puede ser medida en operación real en la misma ciudad de Rancagua sin la necesidad de trasladar los buses a Santiago?</p>	<p>Por favor remítase a lo establecido en el numeral 1.1 del Anexo N°6.</p>
43	<p>Requisitos generales 1.1.</p> <p>Considerando que se solicita en las bases que la autonomía del vehículo no baje de 120 kilómetros durante la vida útil del bus. ¿Cómo el operador puede asegurar esta autonomía por alrededor de 22 años si solo operara durante los primeros 8 años?</p>	<p>Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.1 del Anexo N° 6, el cual especifica que para la homologación deberá considerarse una autonomía mínima de 170 km, y que durante toda la vida útil en la que esté vigente el contrato la autonomía no podrá disminuir de 120 km.</p>
44	<p>Anexo 16.6. Cronograma de fabricación y/o entrega de los buses</p> <p>Con motivo de la pandemia, podrían afectarse negativamente las cadenas de suministro y de transporte naviero.</p> <p>Al respecto se consulta si se considerará en caso de fuerza mayor, especialmente por pandemia, alguna alteración en el cronograma de entrega por aumento de contagio.</p>	<p>Por favor remítase al numeral 1.8.6 de las bases administrativas</p>
45	<p>Anexo 16.5. En lo que dice relación con la "identificación de la empresa" (primera tabla), tratándose de fabricantes extranjeros con representación en Chile, favor indicar qué datos deben incorporarse en dicha tabla ¿debe incluirse los datos equivalentes del fabricante extranjero o los del proveedor chileno? En caso de llenarse esa primera tabla con los datos del proveedor chileno ¿en qué sección se identifica a la empresa fabricante?</p>	<p>Se deben indicar los datos de la empresa con la que se suscribirá el contrato de provisión de flota.</p>

46	<p>Anexo 16.5. Experiencia del proveedor de buses eléctricos</p> <p>Favor aclarar qué tipo de documento se solicita para acreditar Experiencia del Anexo 16.5</p>	<p>Antecedentes o documentos emitidos por la empresa o institución que recibió los buses que se acreditan como experiencia, y que además contengan la información que se señala en el Anexo N°16.5.</p>
47	<p>Anexo 16.5. Experiencia del proveedor de buses eléctricos</p> <p>En el título anexo 16.5. Entendemos que experiencia del proveedor de buses eléctricos, se refiere a experiencia del fabricante de buses eléctricos. ¿es correcto?</p>	<p>Corresponde a la empresa que fabrica los buses.</p>
48	<p>Anexo 16.5. Experiencia del proveedor de buses eléctricos</p> <p>Identificación de la empresa. Entendemos que corresponde a la empresa fabricante de los buses, que es quien exporta a distintos países. ¿Es correcto?</p>	<p>Corresponde a la empresa que fabrica los buses.</p>
49	<p>Anexo 16.5. Experiencia del proveedor de buses eléctricos</p> <p>Considerando que la cantidad de buses eléctricos vendidos en el mundo por una fábrica de origen chino en los últimos 5 años son muchos miles y declarar cada uno de esos documentos puede resultar tremendamente lento y complejo en la presentación y de difícil evaluación. Mas aun si toda esta documentación está en idioma chino y las bases solicitan documentación traducida al español. ¿Es posible indicar solo nombre y teléfono de contacto en caso de corroborar la información declarada, tal como se hizo en ultima licitación de suministradores RED?</p>	<p>Queda a criterio del Oferente seleccionar la cantidad de antecedentes a presentar, debiendo esta cumplir con lo señalado en el Anexo N°16.5.</p>
50	<p>Anexo 16.3: Plan de soporte local</p> <p>Tiempo máximo para reparación de fallas asociadas a elementos distintos del tren motriz. ¿Los desperfectos ocasionados por accidentabilidad y vandalismo están excluidos de los tiempos máximos de reparación distintos del tren motriz?</p>	<p>Se deben incluir todo tipo de fallas asociadas a elementos distintos del tren motriz.</p>
51	<p>Anexo 16.3: Plan de soporte local</p> <p>En relación con el tiempo máximo para reparación de fallas asociadas a elementos distintos del tren motriz, entendiendo que existen reparaciones menores (por ejemplo, la reparación de un faro de iluminación) y otras mayores (como por ejemplo la reparación de un eje), que difieren mucho en cuanto a los tiempos de ejecución, favor confirmar que el tiempo máximo se refiere a la reparación de fallas de tipo menor.</p>	<p>El Oferente podrá diferenciar los tiempos máximos según elementos si así lo considera necesario.</p>

52	<p>Anexo 16.3: Plan de soporte local Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos. En atención al hecho de que existen componentes mayores que son de baja rotación, tales como Pack de Baterías o Motor, entre otros, favor confirmar que éstos se encuentran excluidos del tiempo máximo para disponibilidad de los mismos.</p>	<p>El Oferente podrá diferenciar los tiempos máximos para disponibilidad de repuestos según elementos, si así lo considera necesario.</p>
53	<p>Anexo 16.3: Plan de soporte local Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos. ¿El plazo máximo de disponibilidad se refiere a los repuestos que se utilizarán en el plan de mantenimiento preventivo?</p>	<p>El Oferente podrá diferenciar los tiempos máximos para disponibilidad de repuestos según elementos, si así lo considera necesario.</p>
54	<p>Anexo 16.1: Plan de mantenimiento de los buses. Overhaul Los vehículos eléctricos -a diferencia de los vehículos diesel- no tienen caja de cambio. En dicho sentido, considerando que los buses eléctricos no tienen transmisión (caja de cambio), ¿A qué se refiere con el término "transmisión" en la descripción del Overhaul?</p>	<p>El listado considera las especificaciones mínimas a considerar y se deben considerar solo las que apliquen al plan de mantenimiento del vehículo.</p>
55	<p>Anexo 16.1: Plan de mantenimiento de los buses Según los datos de operación indicados en las Bases, se estima que el vehículo recorrerá aproximadamente 500.000 Km en 8 años. No obstante, en tabla 2 se indica que la vida útil se estima en 1.400.000 de Kilómetros, esto último, equivalente a 22 años de operación, lo cual excede casi en el triple a la duración del contrato. ¿Es correcta la indicación de vida útil establecida en las bases? Favor aclarar o corregir la vida útil estimada de los buses a ofertar.</p>	<p>Debe remitirse al numeral 1.2 de las Bases Administrativas, el cual especifica que la duración del contrato será de 96 meses con posibilidad de prórroga de 24 meses más. Lo asociado con la definición de vida útil del bus, hace referencia a los estándares técnicos que el Ministerio considera como umbral técnico admisible para cualquier proceso concursal que este desarrolle.</p>
56	<p>Anexo 16.1: Plan de mantenimiento de los buses A lo largo de lo descrito en las Bases es posible inferir que es de suma importancia las recomendaciones que pueda hacer el fabricante. En dicho entendido, si el fabricante no recomienda la realización de un Overhaul antes de los 8 años de operación del bus (duración del contrato) ¿Esto exige al operador de ofrecerlo?</p>	<p>Por favor remítase a lo establecido en el Anexo N°16.1.</p>
57	<p>Anexo 16.1: Plan de mantenimiento de los buses Considerando que un bus nuevo, según los parámetros estimados de operación, desarrollará en 8 años (que es la duración del contrato) un kilometraje estimado cercano a los 500.000 KMS y se solicita un plan de mantenimiento de acuerdo a la vida útil establecida en la Tabla 2, la cual indica 1.400.000 KMS.- Considerando lo anterior el tiempo de operación del bus se estima en 22 años aproximadamente ¿La presentación del plan de mantenimiento debe ser hasta los 8 años del contrato?</p>	<p>El Plan de Mantenimiento debe permitir el correcto funcionamiento de los buses durante, al menos, la vigencia del Contrato.</p>

58	<p>Por un tema de transparencia, ¿se dará a conocer en el Acto de Apertura, junto al monto de subsidio solicitado y el el % de aseguramiento de recaudo, el número de asientos, número de plazas totales, autonomía y % de mujeres conductoras, con el fin de conocer todos los puntos claves de la oferta y no solo un par de ellos?.</p>	<p>Remítase a lo establecido en el párrafo tercero del punto 1.8.4.2, en el sentido que "(..)En el acto de apertura, se verificará la concurrencia material de los antecedentes requeridos en las Bases de Licitación."; no indicándose que en dicha instancia deban ser informadas los guarismos y/o porcentajes indicados en la consulta. Con todo, la transparencia de la información referida a cada uno de los mencionados antecedentes se encuentra debidamente garantizada a través de su consignación en el acta de evaluación.</p>
59	<p>En el punto 1.8.14 se solicita DVR IP57. En el mercado no existen equipos con estas características.</p> <p>¿Se pueden utilizar equipos IP54?</p>	<p>Se debe cumplir con todo lo establecido en el Anexo N°6.</p>
60	<p>En la licitación punto 1.6.3.1 se indica que "todos los asientos que dan al pasillo deberán contar con asideros de sujeción vertical, en la parte superior del respaldo formando parte de la estructura y sin modificar el ancho del pasillo". Todos los asientos aprobados para el sistema RED tienen asideros en la parte superior del respaldo de tipo horizontal cumpliendo la función para los pasajeros de pie y cumplen el DS 122 del MTT, ¿estos asideros horizontales cumplen con el requerimiento solicitado en la licitación?</p>	<p>Por favor remítase a lo establecido en el numeral 1.6.3.1 del Anexo N°6.</p>
61	<p>ANEXO 6</p> <p>1.1 REQUISITOS GENERALES DE LOS BUSES</p> <p>Las Bases establecen: "el sistema de carga debe entregar las funcionalidades requeridas para los sistemas de gestión de carga que permitan la administración, control, supervisión y gestión de la información relacionada con la carga de los buses eléctricos."</p> <p>¿Cuáles son las funcionalidades del sistema de carga requeridas para los sistemas de gestión de carga?</p>	<p>Son las funcionalidades que permitan el funcionamiento del Sistema de Gestión de Carga según lo establecido en el punto 3.9 de las Bases Técnicas.</p>
62	<p>3.9 Sistemas de gestión de carga de batería</p> <p>Punto 3.10</p> <p>Respecto al sistema de gestión de carga: ¿Cuáles con los valores de interés de los cargadores eléctricos que se quiere visualizar y registrar mediante el Sistema de Gestión de Carga?</p>	<p>Se ha publicado en el Sitio web (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3761) del Concurso, un documento denominado: "Variables de Monitoreo de Operación de Buses y Centros de Carga".</p>
63	<p>3.9 Sistemas de gestión de carga de batería</p> <p>Respecto al sistema de gestión de carga: ¿Cuáles son las variables involucradas en el proceso de carga de los buses eléctricos que se desea monitorear mediante el Sistema de Gestión de Carga?</p>	<p>Se ha publicado en el Sitio web (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3761) del Concurso, un documento denominado: "Variables de Monitoreo de Operación de Buses y Centros de Carga".</p>

64	<p>BASES GENERALES</p> <p>Entendiendo que se debe realizar el proceso de homologación y eficiencia energética por parte de 3CV. ¿En qué hito de la licitación se debe entregar resultados de la medición de la eficiencia energética y de homologación del 3CV?</p>	<p>La homologación es requisito para el inicio de operaciones. En caso de no poder ser homologado el bus, según lo descrito en bases, se aplicarán las sanciones respectivas descritas en el numeral 7 de las Bases Técnicas.</p>
65	<p>Anexo 6</p> <p>Punto 1.8.6</p> <p>Domos para antenas de comunicación:</p> <p>Dada la escasez de espacio disponible en el techo de los buses (entre 8 y 11 metros), sumado a que en él se encuentra instalado el sistema de Aire Acondicionado, sería inviable cumplir con la distancia propuesta entre domos, así como también la distancia de ellos con el gabinete de aparatos tecnológicos. En dicho sentido, ¿cumple un bus de 2 domos?</p>	<p>Por favor remítase a lo establecido en el numeral 1.8.6 del Anexo N°6.</p>
66	<p>Anexo 6</p> <p>Punto 1.8.6</p> <p>Domos para antenas de comunicación:</p> <p>“Debido a la poca disponibilidad de espacio en el techo de los buses entre 8 y 11 metros, no es posible cumplir con las disposiciones de distancia entre domos como también la distancia de ellos al gabinete de aparatos tecnológicos. Ya que en techo va instalado el aire acondicionado, packs de baterías y escotilla. ¿Es posible disminuir la distancia entre los domos?</p>	<p>Por favor remítase a lo establecido en el numeral 1.8.6 del Anexo N°6.</p>
67	<p>Anexo 6</p> <p>Punto 1.8.6</p> <p>Domos para antenas de comunicación:</p> <p>“Debido a la poca disponibilidad de espacio en el techo de los buses entre 8 y 11 metros, no es posible cumplir con las disposiciones de distancia entre domos como también la distancia de ellos al gabinete de aparatos tecnológicos. Ya que en techo va instalado el aire acondicionado, packs de baterías y escotilla. ¿Es posible disminuir el número de domos a 2?</p>	<p>Por favor remítase a lo establecido en el numeral 1.8.6 del Anexo N°6.</p>
68	<p>a raíz del proyecto de terminal de carga necesito saber si es solamente el terreno perteneciente a EFE el que se puede ocupar o se puede presentar un proyecto con otro terreno diferente a este</p>	<p>Se debe utilizar el terreno disponibilizado, según lo establecido en el numeral 9 del Anexo N°7.</p>

69	<p>1. En las Bases se señala Anexo 7 Número 9 "Disponibilidad del Terreno" señala que el paño disponible de EFE (Recinto Estación) para la operación y Centro de Carga está dentro del polígono PE territorial, el cual permite la construcción y operación de un Terminal de Buses, el cuál deberá albergar un Centro de Carga</p> <p>Pregunta: En el Plano Regulador de la ciudad de Rancagua señala al polígono PE como "Uso de suelo Prohibido infraestructura Energética"</p>	El proyecto es infraestructura de transportes.
70	Solicitamos aclarar si la prohibición de Infraestructura Energética, que la define como edificaciones e instalaciones de generación eléctrica, presentaría dificultad para la instalación de un Centro de Carga.	El proyecto es infraestructura de transportes.
71	2. El paño de EFE disponibilizado para la construcción del Centro de Carga llamado Recinto Estación ¿debe además estar autorizado como Terminal de Buses, según lo indicado en el Anexo 7 y conforme al DS 212?.	Sí, se cuenta con IPF para el proyecto, el cual está publicado en los antecedentes de la licitación (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3761) .
72	3. Si se dispone de un Terminal de Buses autorizado por el MTT en terreno aledaño al punto de inicio de Estación de EFE, distinto al paño disponibilizado "Recinto Estación", ¿Puede ser considerado para la instalación de un Centro de Carga?	Se debe utilizar el terreno disponibilizado, según lo establecido en el numeral 9 del Anexo N°7.
73	<p>4. Con fecha 27 de enero se sube el KMZ del trazado al portal, sin embargo éste no coincide con lo definido en el Anexo 1 letra a) "Descripción de los Servicios" ya que los alimentadores Sector Norte Ida y Regreso señalan una distancia de 9,51 km, distinto a lo señalado en el Anexo 1 que indica 17,3 km y 16,9 respectivamente.</p> <p>Favor aclarar la información entregada.</p>	El archivo KMZ disponible en la página del concurso es referencial. Debe remitirse a lo establecido en el Anexo N°1.
74	¿De acuerdo a las bases de licitación, los derechos asociados a recepción de subsidio son cedibles con autorización del MTT, en consecuencia la concesión sería cedible bajo los mismos términos?	El presente proceso licitatorio tiene por objeto, tal como lo indica la suma de la Resolución N° 49 de 2021, "(..) LA CONTRATACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS EN LA CIUDAD DE RANCAGUA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD"; y no el otorgamiento de una concesión de uso de vías de aquellas previstas en el artículo 3° de la ley N° 18.696, por lo que no existe concesión susceptible de ceder.
75	Con el objeto de poder verificar los planes operacionales, es posible que se indique cuáles fueron las velocidades o tiempos de viaje se utilizaron para calcular los programas operacionales?	Se utilizó 18 km/h, para todos los servicios, sentido, períodos, día.

76	¿Es posible que la persona jurídica o natural que suscriba el contrato sea diferente de la que se adjudique la licitación, considerando que una vez adjudicado se desee constituir una empresa exclusiva para la prestación de los servicios?	Las bases que regulan el presente proceso no han previsto la constitución de una empresa cuyo objeto social sea exclusivamente la prestación de servicios de transporte.
77	De la lectura de las bases, entendemos que una misma persona natural o jurídica puede presentar más de una propuesta ¿Es correcta esta lectura?	Las bases que regulan el presente proceso no han previsto limitación respecto al número de ofertas a presentar.
78	¿En la actualidad, el terreno de EFE cuenta con las factibilidades técnicas, energéticas, medioambientales, etc., necesarias para el proyecto considerando que su inexistencia puede volver el proyecto inviable en términos de plazos y costos?	El oferente adjudicado deberá gestionar los antecedentes actualizados sobre la disponibilidad de los requerimientos de las instalaciones de agua potable, alcantarillado, electricidad y gas y solicitar a los organismos competentes, los certificados de factibilidad respectivos además será responsabilidad del oferente adjudicado la tramitación y obtención de todos los permisos necesarios para construir, mantener y operar la infraestructura de carga
79	<p>Con relación al terreno de EFE definido para la implementación de la Estación de Carga de los buses, luego de verificado en terreno, podemos señalar que se deben realizar cuantiosos inversiones para dejar el terminal operativo, las cuales incluyen total habilitación del terreno, construcción de vialidad de acceso, eventuales medidas de mitigación en el sector, obtención de permisos y autorizaciones ambientales, problemas de congestión en horas punta que tendrían un impacto significativo en la flota requerida para cumplir con el plan operacional con los correspondientes impactos en el cumplimiento de estándares y calidad de servicio.</p> <p>Todo lo anterior, genera riesgos al proyecto que podrían inviabilizar su financiamiento y por ende materialización. En virtud de lo anterior, ¿ Es posible que se levante la obligatoriedad de uso exclusivo de dicho terreno y se puedan presentar localizaciones alternativas por parte de los oferentes?</p>	Se debe utilizar el terreno disponibilizado, según lo establecido en el numeral 9 del Anexo N°7.
80	Para razones de la evaluación económica e igualdad entre oferentes, ¿En que fecha se debe contemplar la utilización del 100% de los pagos se realicen por tarjeta electrónica?	En el ámbito del recaudo electrónico, un modelo mixto se entiende como la posibilidad durante un tiempo determinado de mantener operando el pago tradicional con efectivo y el pago usando los elementos tecnológicos que disponga el sistema de recaudo. El fin de este modelo y la migración a un modelo 100% pago electrónico no tiene fecha definida y será evaluada durante la vigencia del contrato según lo descrito en el numeral 3.8 de las Bases Técnicas, en coherencia con el resto del sistema de transporte público de la ciudad de Rancagua.
81	A efecto que las propuestas sean comparables, y por ende resguardando la igualdad de los oferentes y la evaluación económica del proyecto ¿A partir de que fecha se debe considerar la implementación del proyecto de recaudo electrónico? O ¿Puede el operador asumir sus propios plazos para efectos de la implementación del sistema de recaudo?	En el ámbito del recaudo electrónico, un modelo mixto se entiende como la posibilidad durante un tiempo determinado de mantener operando el pago tradicional con efectivo y el pago usando los elementos tecnológicos que disponga el sistema de recaudo. El fin de este modelo y la migración a un modelo 100% pago electrónico no tiene fecha definida y será evaluada durante la vigencia del contrato según lo descrito en el numeral 3.8 de las Bases Técnicas, en coherencia con el resto del sistema de transporte público de la ciudad de Rancagua.

82	¿Cuál es el período establecido para la transición de pago mixto a electrónico 100% una vez implementado el sistema de recaudo en la ciudad de Rancagua?	En el ámbito del recaudo electrónico, un modelo mixto se entiende como la posibilidad durante un tiempo determinado de mantener operando el pago tradicional con efectivo y el pago usando los elementos tecnológicos que disponga el sistema de recaudo. El fin de este modelo y la migración a un modelo 100% pago electrónico no tiene fecha definida y será evaluada durante la vigencia del contrato según lo descrito en el numeral 3.8 de las Bases Técnicas, en coherencia con el resto del sistema de transporte público de la ciudad de Rancagua.
83	Para acreditar las características o requerimientos técnicos de la flota, ¿basta con presentar la ficha técnica de los buses?	El Anexo N°3 es de total responsabilidad de cada oferente, mientras que el numeral 1.1 del Anexo N°6 menciona que será el 3CV quien homologa los ítems de consumo y autonomía según lo descrito en las Bases Técnicas y el Anexo N°6.
84	¿Existe algún criterio objetivo para obtener la extensión de 2 años después del año 8?	Cualquier definición de prórroga de contrato se realizará en consideración a los principios legales de continuidad de servicios, eficiencia, eficacia; así como de la disponibilidad presupuestaria existente.
85	¿Qué pasa si en el año 8 se solicita el bus número 21? ¿cómo se pagará?	Debe remitirse al numeral 3.2.4.3 de las Bases Técnicas, el cual se indica que el monto asociado a parámetro Pb se pagará por un máximo de 96 cuotas o hasta el término del contrato, lo que ocurra primero.
86	¿Qué pasa si las variaciones de flota modifican los buses a la baja? ¿qué mecanismos de compensación se contemplan?	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 3.2.3 de las Bases Técnicas.
87	En la Oferta tipo A: al ofrecer la opción de contar con buses propios o de un tercero. ¿Esos terceros pueden ser reconocidos como un contrato de provisión?	El Oferente debe optar por oferta tipo A o tipo B y deberá mantenerla durante la vigencia de la oferta. Sin perjuicio de la normativa general aplicable, respecto a la cesión o la posibilidad de solicitar la afectación voluntaria de los bienes durante la vigencia del contrato.
88	Para optimizar los plazos de habilitación del centro de carga, ¿podría la autoridad apoyar las diferentes factibilidades durante el proceso de licitación? (agua, alcantarillado, electricidad y gas)	Se puede apoyar las solicitudes, pero estas deberán ser realizadas y gestionadas por el oferente adjudicado, quien es el responsable de estas.
89	Se requiere información si hay factibilidad eléctrica en perímetro de emplazamiento de terminal de carga para los buses, dada la necesidad de sostener la energización y cuantos mega soporta?	El oferente adjudicado deberá gestionar los antecedentes actualizados sobre la disponibilidad de los requerimientos de las instalaciones de agua potable, alcantarillado, electricidad y gas y solicitar a los organismos competentes, los certificados de factibilidad respectivos.
90	¿Cuál es el plazo para lograr el porcentaje de conductoras? ¿La incorporación puede ser gradual dada la realidad actual? (por ejemplo 5% por año hasta lograr el % objetivo?)	No, el porcentaje de incorporación femenina es durante toda la vigencia del contrato, según lo dispuesto en Anexo N° 3.
91	Si no es posible cumplir el plazo de ejecución de las obras y puesta en operación por razones ajenas al oferente: ¿se podrá pedir una prórroga?	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 1.8.6 de las bases administrativas.
92	¿Es posible extender el plazo de preoperación, en vez de 6 meses?	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 1.8.6 de las bases administrativas.
93	En el Anexo 1: Programa de Operación de ambos servicios, se indican frecuencias para un período considerado normal. ¿Cómo variarán estas frecuencias durante el período estival?	Debe remitirse al numeral 3 "Operación de los Servicios". El Ministerio determinará según corresponda la estacionalidad estival. Las modificaciones al Programa de Operación pueden incluir modificaciones en el período estival.

94	En el Anexo 6, punto 1.4 REQUISITOS TÉCNICOS RELATIVOS A CAPACIDAD DE PASAJEROS, se indica "El número de asientos de pasajeros, deberá ser igual, al menos, al número de metros cuadrados de la superficie total disponible para pasajeros, aproximado al número entero más cercano. En este cálculo, no se considerarán los asientos abatibles en caso de que el vehículo los disponga." Sin embargo, en el punto 1.6.3.1. ASIENTOS DE PASAJEROS, se señala "Sin perjuicio de lo señalado en el literal c) del apartado 1.4.1 de este instrumento, estos asientos abatibles sí se considerarán para determinar el "N° de asientos" establecido en la Tabla 1: Plazas por Clase de Bus, del apartado 1.4.2 de este documento." Favor confirmar que los asientos abatibles se considerarán en el número total de asientos de pasajeros.	Según lo indicado en el punto 1.6.3.1 del Anexo N°6, y sin perjuicio de lo señalado en el literal c) del apartado 1.4.1 del mismo Anexo N°6, estos asientos abatibles sí se considerarán para determinar el "N° de asientos" establecido en la Tabla 1: Plazas por Clase de Bus, del apartado 1.4.2 del Anexo N°6.
95	En el Punto 3.7.2.1, la metodología de reajustabilidad de la tarifa máxima tiene como uno de sus factores el precio del diésel. Dado que este proceso de licitación se trata de buses eléctricos ¿no debiera corresponder este factor al precio de la energía? Favor confirmar qué se hará en el caso en que el precio del diésel baje y la energía suba.	Debe remitirse a numeral 3.7 de las Condiciones de Operación de Servicios: "Tarifas y Polinomio de Reajustabilidad de Tarifa Máxima".
96	En el punto 4 de las Bases Técnicas ¿A qué se refiere con sistema de control de cumplimiento del programa operación? ¿corresponde a una nueva funcionalidad del sistema?	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 4 de las bases técnicas.
97	Favor confirmar disponibilidad de potencia mínima requerida de 0.9 MW en el terreno disponibilizado por EFE	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 4.19 del Anexo N°7.
98	¿Cuál es el canal oficial para contactar a EFE en relación a consultas asociadas al terreno en este proyecto?	El canal oficial para realizar dichas consultas es la presente instancia de formulación de consultas a las Bases de Licitación.
99	Durante una visita a terreno se observó una serie de casas contiguas al terreno, ¿habrán expropiaciones asociadas a este proyecto?	No, no se consideran expropiaciones
100	¿Se pueden habilitar cruces por la vía del tren para optimizar la operación?	Todo atravesado a la vía férrea, debe ser solicitado a EFE y aprobado por el mismo.
101	¿Existen restricciones de uso o construcción en el terreno, dada la cercanía a las vías del tren?	Solo las normativas indicadas en CIP, PRC y las franjas de protección de EFE, que definen una franja de 5 metros sin edificaciones desde la línea férrea hacia el exterior, que aparecen graficadas en los planos referenciales publicados en el sitio web (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3761).
102	En el Anexo 7, sección 9. Disponibilización del terreno se indica: "en caso en que el Contrato de otorgamiento de subsidio para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante buses eléctricos en la ciudad de Rancagua, en el marco del programa especial de fomento a la electromovilidad, sea cancelado (...)". Favor confirmar que esto hace referencia a una eventual cancelación por incumplimiento de contrato y no discrecional por parte del MTT.	Cualquier término anticipado del contrato se enmarcará en el marco contractual y legal que le es aplicable, conforme su naturaleza.

103	En el ANEXO N°7: ESPECIFICACIONES DE DISEÑO Y UBICACIÓN DEL CENTRO DE CARGA, punto 4.4 Diseño de proyecto y programa de Arquitectura se indica "Será menester del oferente del proceso licitatorio respectivo presentar los proyectos definitivos a construir, los cuales deberán dar conformidad a los términos indicados en las bases administrativas, y contar con la aprobación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, expresada por el Supervisor de Obras". Sin embargo, EFE es dueño del terreno. ¿Cuál será la figura para la tramitación de permisos?	Será responsabilidad del oferente adjudicado la tramitación y obtención de todos los permisos necesarios para construir, mantener y operar la infraestructura de carga.
104	Favor confirmar que los planos disponibles en la página web de DTPR son referenciales y el operador puede proponer su propio diseño de terminal	Son referenciales, no obstante cualquier modificación debe ajustarse al terreno, ser justificada y aprobada por este Ministerio y debe considerar todos los requerimientos establecidos en la normativa que le sea aplicable.
105	¿Cuál es el uso de suelo del terreno ofrecido por EFE? ¿Es compatible con la OGUC del MINVU referente al uso de suelo para terminales de buses?	El terreno se ubica en zona PE que admite uso de infraestructura de transportes, compatible con terminales. Se adjunta CIP
106	¿Es posible ocupar otro terreno de EFE en el mismo paño denominado Recinto Estación dado que esto permitiría tener mejores accesos y seguridad, optimizando la operación?	No, el polígono es el definido por EFE para este concurso.
107	14. ¿Cuál es el propósito de solicitar la documentación adicional del Anexo 16 si no influye en el puntaje de evaluación? Adicionalmente no existen criterios mínimos para esta documentación informativa pudiendo existir una disparidad de parámetros entre los oferentes sin poder establecer una comparación objetiva, considerando: PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS BUSES, PLAN CERTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO, PLAN DE SOPORTE LOCAL, PLAN GARANTÍAS PARA COMPONENTE DEL BUS, EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR DE BUSES ELÉCTRICOS, CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN Y/O ENTREGA DE LOS BUSES	Debe remitirse a cumplir con lo establecido en el Anexo N°16.
108	Dentro del recorrido se solicitan giros no permitidos, por ejemplo, avenida Capitán Antonio Millán con San Martín. Favor indicar si este giro se habilitará a futuro o la vuelta deberá hacerse en otra calle	Debe remitirse a lo establecido en el Anexo N°1 de las Bases de Licitación. Sin embargo, las bases permiten modificaciones al Programa de Operaciones, según lo establecido en el numeral 3 de las Bases Técnicas.
109	En el ANEXO N°1: PROGRAMA DE OPERACIÓN, sección b) Trazado de los servicios, favor indicar puntos de retorno y comienzo de servicios que correspondan a los kilometrajes representados en la sección a) Descripción de los servicios, columna "distancia total".	Debe remitirse a lo señalado en el Anexo N°1. Adicionalmente, en la página del concurso (https://dtptr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3761) se encuentra disponible el archivo KMZ con los trazados referenciales.
110	De los 20 buses ¿cuántos corresponden a la flota de reserva y a la flota total?	Debe remitirse a lo indicado en Anexo N°1 y lo descrito en el numeral 2.1 de las Bases Técnicas. Se estima como flota mínima un total de 18 buses, y 2 buses como flota de reserva.

111	<p>En las bases administrativas, sección 1.1 oferentes se indica "Los Oferentes deberán tener una situación financiera y técnica que de garantía suficiente de la calidad y continuidad del servicio a realizar; considerando, entre otros ítems, que requieren inversión financiera para la adquisición de vehículos y la infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo", ¿se exigirá acreditar patrimonio o estados financieros del oferente o su empresa matriz para corroborar la situación financiera y técnica que de garantía suficiente de la calidad y continuidad del servicio a realizar? En caso contrario: ¿cómo acreditarán esta situación financiera?</p>	<p>En relación a la documentación exigida a los oferentes, remítase al punto 1.9 de las Bases Administrativas, que enumera y describe los antecedentes que serán requeridos. Por otra parte, el pliego concursal ha establecido diversos mecanismos - garantías, compromisos con futuros proveedores- cuya suscripción implica la suficiencia financiera y técnica requerida para asegurar la continuidad de los servicios por parte del oferente adjudicado y contratado.</p>
112	<p>En el ANEXO N°3: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE FLOTA PROPUESTA Y CONDICIONES DE SERVICIO se señala que "para los vehículos que inicien operación, en cuyo caso, por razones fundadas puedan diferir en cuanto a lo identificado como Marca y Modelo en el presente formulario, estos podrán ser reemplazados por otros vehículos que presenten idénticas o mejores características". Favor indicar qué se entiende por razones fundadas dado que esto puede generar una oferta riesgosa ya que el operador puede realizar una negociación post adjudicación con otros proveedores, lo que significaría no respetar la promesa de compraventa exigida en la oferta.</p>	<p>Por razones fundadas, deben entenderse hechos o circunstancias no imputables al operador, tales como aquellos que configuran caso fortuito o fuerza mayor; así como cualquier circunstancia que implique una mejora sustancial en las condiciones técnicas de los vehículos ofertados.</p>
113	<p>En el ANEXO N°3: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE FLOTA PROPUESTA Y CONDICIONES DE SERVICIO se señala que "El postulante deberá, en todo caso, acreditar la propiedad o la habilitación legal para el uso y goce de cada bus." En el caso de vehículos bajo promesa de compraventa: favor confirmar que basta con presentar la promesa de compraventa para cumplir este requerimiento.</p>	<p>Por favor remítase a lo establecido en el numeral 1.9.2 de las Bases Administrativas.</p>
114	<p>En el Considerando de las Bases Administrativas, punto 3 se indica: "se está trabajando en la implementación de una nueva regulación bajo un Perímetro de Exclusión el cual vendría a aumentar los estándares de servicio del transporte público mediante buses de la ciudad de Rancagua." Favor indicar si los electrocorredores a licitar formarán parte de este perímetro de exclusión.</p>	<p>Refiriéndose el punto citado a fundamentos o razones de mérito expresadas en el acto administrativo aprobatorio de las bases que regulan el concurso y no y al texto propiamente tal de las mismas, no constituye una consulta a las bases.</p>
115	<p>En el Considerando de las Bases Administrativas, punto 3 se indica: "se está trabajando en la implementación de una nueva regulación bajo un Perímetro de Exclusión el cual vendría a aumentar los estándares de servicio del transporte público mediante buses de la ciudad de Rancagua." Favor informar sobre las eventuales implicancias en las actuales condiciones de operación establecidas mediante Resolución Exenta N° 2308 de 2010, conforme los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 487 de 2021 que las prorroga hasta el 31 de agosto de 2022.</p>	<p>Refiriéndose el punto citado a los fundamentos o razones de mérito expresadas en el acto administrativo aprobatorio de las bases que regulan el concurso y no y al texto propiamente tal de las mismas, no constituye una consulta a las bases.</p>

116	En el Considerando de las Bases Administrativas, punto 3 se indica: "se está trabajando en la implementación de una nueva regulación bajo un Perímetro de Exclusión el cual vendría a aumentar los estándares de servicio del transporte público mediante buses de la ciudad de Rancagua." Favor informar sobre la fecha de implementación de este perímetro.	Refiriéndose el punto citado a fundamentos o razones de mérito expresadas en el acto administrativo aprobatorio de las bases que regulan el concurso y no y al texto propiamente tal de las mismas, no constituye una consulta a las bases.
117	¿Se realizará una reunión informativa, de acuerdo a lo indicado en el punto 1.6 Publicación de Bases y Llamado a Presentar Ofertas?	No, el Ministerio no ha considerado necesario realizar dicha reunión, no utilizando la potestad mencionada en el numeral 1.6 de las Bases Administrativas.
118	Bases administrativas: En el punto 1.1, Como se cautela lo señalado en las Bases respecto a la condición que "los oferentes posean una situación financiera y técnica que de garantía suficiente de la calidad y continuidad del servicio a realizar; considerando, entre otros ítems, que requieren inversión financiera para la adquisición de vehículos y la infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo"?.	En relación a la documentación exigida a los oferentes, remítase al punto 1.9 de las Bases Administrativas, que enumera y describe los antecedentes que serán requeridos. Por otra parte, el pliego concursal ha establecido diversos mecanismos - garantías, compromisos con futuros proveedores- cuya suscripción implica la suficiencia financiera y técnica requerida para asegurar la continuidad de los servicios por parte del oferente adjudicado y contratado.
119	Bases administrativas: En el punto 1.8. el Plazo de la Presentación de las Ofertas, 30 días hábiles contados desde la publicación del llamado, es un plazo demasiado breve para preparar las ofertas, entendiéndose la necesidad de realizar las gestiones necesarias con los proveedores de los buses, proveedores eléctricos y de sistemas tecnológicos, obtención del financiamiento y evaluación económica del proyecto, incluyendo el análisis y costeo del Centro de Carga. Se requiere aumentar este plazo.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
120	Bases administrativas: En el punto 1.8.6, el plazo establecido de 6 meses para la puesta en marcha, se considera absolutamente insuficiente para efectos de proveer los buses y llevar adelante el proyecto y construcción del Centro de Carga. Se ampliará dicho plazo?	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 1.8.6 de las bases administrativas
121	Bases administrativas: En el punto 1.9.2, número 2) se solicitan los Certificados de Anotaciones Vigentes de los vehículos emitidos por el Registro de Vehículos Motorizados, en circunstancia que por tratarse de vehículos nuevos por adquirir éstos no se encuentran inscritos en el señalado registro, por tanto no es posible presentar dichos documentos al momento de la postulación. Al respecto, como se considerará el cumplimiento de éste punto ante la ocurrencia de la circunstancia señalada?	Remítase a lo establecido en el punto 1.9.2 de las Bases Administrativas y a lo señalado en el Anexo N° 3 de las Bases que regulan este proceso, puntualmente a la nota al pie agregada a la columna denominada "patente", de la tabla inserta en dicho anexo.

122	Bases Administrativas: En el punto 1.9.3 Antecedentes de los Vehículos (Oferta Tipo B). En relación con el compromiso suscrito con el distribuidor de los buses ¿deberá este compromiso estar suscrito por el Suministrador de los Buses y el distribuidor de éstos? ¿Se deberá señalar que el Suministrador, en caso de adjudicación del postulante, adquirirá los buses al distribuidor de éstos?	Por favor remítase a lo establecido en el Anexo N° 11 de las Bases de Licitación.
123	Bases Administrativas: en el punto 1.9.5, los kilómetros proyectados de acuerdo al Anexo 1, no coinciden con los que resultan de realizar el cálculo de acuerdo al Programa de Operación entregado. Se solicita clarificar y señalar cual sería el valor a incorporar en el anexo	La cantidad consultada corresponde a aquella obtenida de la sumatoria de kilómetros comerciales proyectados en el programa de operación del Anexo N° 1, la que asciende a 1.101.686 kilómetros comerciales proyectados para el 2022.
124	Bases administrativas: En el punto 1.10, para efectos de la evaluación, con que documento se verificará la veracidad respecto de las características del bus ofertado, en término de su capacidad y asientos? Se realizará antes de la presentación de ofertas?	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.8.3 y Anexos N°3 y N° 6 de las bases que regulan el presente proceso; en el sentido que las ofertas presentadas deberán ajustarse a las exigencias establecidas en dichas Bases, por ende toda la información que la conforma deberá ser fidedigna e íntegra. No obstante lo anterior, es importante mencionar que la revisión técnica y de ajuste a las especificaciones técnicas de las bases se realizarán por el 3CV, en el momento de homologar los vehículos.
125	Bases administrativas: En el punto 1.10 en el puntaje por asientos se incluye el asiento del conductor y los asientos abatibles?	El asiento del conductor queda excluido del número de asientos considerados para la evaluación, sólo se considerarán los asientos de pasajeros. Según lo indicado en el punto 1.6.3.1 del Anexo N°6, y sin perjuicio de lo señalado en el literal c) del apartado 1.4.1 del mismo Anexo N°6, estos asientos abatibles sí se considerarán para determinar el "N° de asientos" establecido en la Tabla 1: Plazas por Clase de Bus, del apartado 1.4.2 del Anexo N°6.
126	Bases administrativas: En el punto 1.10 como se verifica la eficiencia energética y como se certifica? Se realizará antes de la presentación de ofertas?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.1 del Anexo N°6, el cual especifica que los ítems asociados con eficiencia energética serán evaluados y homologados por el 3CV. La homologación es requisito para inicio de operaciones, en caso de no poder ser homologado según lo descrito en bases, se aplicará las sanciones respectivas descritas en el numeral 7 de las Bases Técnicas.
127	Bases administrativas: En el punto 1.10 como se verificará la autonomía de operación y como se certifica? Se realizará antes de la presentación de ofertas?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.1 del Anexo N°6, el cual especifica que los ítems asociados con autonomía serán evaluados y homologados por el 3CV. La homologación es requisito para el inicio de la operación, en caso de no poder ser homologado según lo descrito en bases, se aplicará las sanciones respectivas descritas en el numeral 7 de las Bases Técnicas.
128	En el Anexo 1, los kilómetros proyectados no coinciden con los que resultan de realizar el cálculo de acuerdo al Programa de Operación entregado. Se solicita clarificar.	La cantidad consultada corresponde a aquella obtenida de la sumatoria de kilómetros proyectados en el programa de operación del Anexo N° 1, que asciende a 1.101.686 kilómetros comerciales proyectados para el 2022.

129	Con respecto al Anexo 1 Programa de Operación, se solicita la entrega un archivo geográfico en formato kmz con los trazados de los servicios.	En la página de concurso (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpag e/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3761) se encuentra disponible el archivo KMZ con los trazados.
130	En el Anexo 2, no se entiende por qué en este anexo, aparte de solicitar que se indique el monto total de subsidio mensual, además se pide que se indique el monto cuota subsidio	El Anexo N°2 debe entregarse según lo solicitado y establecido en las Bases del Concurso.
131	Bases Técnicas: En el punto 1.2.1, quién verificará el cumplimiento de los requisitos de los buses establecidos en el anexo 6 y en qué momento se realizará dicha verificación, antes de la postulación o con posterioridad a ella?	La fiscalización del cumplimiento de los requisitos será realizada por el Ministerio, en sus distintas unidades según rol técnico que corresponda, previo y durante la operación de los servicios.
132	Bases Técnicas: En el punto 1.3, se señala que la oferta “no podrá superar el monto mensual de subsidio señalado en las Bases Administrativas de Licitación, por la prestación de los servicios en cuestión. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sólo aceptará ofertas que sean inferiores o iguales al monto máximo de subsidio especificado”. Al respecto las bases consideran un esquema distinto al señalado. Favor clarificar.	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 1.3 de las Bases Administrativas
133	Bases Técnicas: En el punto 2.1 letra c), Capacidad, quién y en qué momento la determinará, antes o después de la presentación de ofertas?	El Anexo N°3, el cual especifica la capacidad de los buses, es de total responsabilidad de cada oferente. El bus deberá homologarse respecto de las bases concursales y especificaciones técnicas descritas en el Anexo N° 6. La homologación es requisito para inicio de operaciones, en caso de no poder ser homologado según lo descrito en bases, se aplicará las sanciones respectivas descritas en el numeral 7 de las Bases Técnicas.
134	Bases Técnicas: En el punto 2.2.2 Derechos número 1), la explotación del servicio implicará exclusividad en la operación?	No, no procede la exclusividad en la operación.
135	Bases Técnicas: En el punto 2.2.2 Derechos número 2), se considera tanto el subsidio solicitado como los ingresos garantizados al operador que se establecen en las bases?	No, solo se considera el subsidio.
136	Bases Técnicas: En el punto 3.4 Personal de Conducción, se debería considerar una cantidad mínima de conductores para cumplir con el Programa Operacional y con las exigencias de jornada de trabajo establecidas en la legislación laboral. El no hacerlo, permite la presentación de ofertas temerarias que disminuyen artificialmente un ítem muy relevante de la estructura de costos. Es posible definir una cantidad mínima de conductores? Si no se establece, ¿se dejarán fuera aquellas propuestas cuya estructura de costos considere menos conductores de los necesarios para cumplir el Programa Operacional?	Por favor remítase a lo establecido en el punto 3.4 de las Bases Técnicas

137	Bases Técnicas: En el punto 3.5.2. punto 2) Capacidad, quién y en qué momento la determinará, antes o después de la postulación?	El Anexo N° 3, el cual especifica la capacidad de los buses, es de total responsabilidad de cada oferente. El bus deberá homologarse respecto de las bases concursales y especificaciones técnicas descritas en el Anexo N° 6. La homologación es requisito para el inicio de la operación, en caso de no poder ser homologado según lo descrito en bases, se aplicará las sanciones respectivas descritas en el numeral 7 de las Bases Técnicas.
138	Bases Técnicas: En el punto 3.6, Será obligación utilizar el terrero que se identifica en el punto 9 del Anexo 7 de las Bases y que pertenece a EFE?	Se debe utilizar el terreno disponibilizado, según lo establecido en el numeral 9 del Anexo N° 7.
139	Bases Técnicas: En el Punto 3.7.2.1, El polinomio de reajustabilidad de la tarifa máxima tiene como uno de sus factores el precio del diésel. Dado que este concurso se trata de buses eléctricos, ¿corresponde esto a un error? ¿no debiera corresponder este factor al precio de la energía? En caso que no sea un error, este polinomio supondrá un problema cuando el precio del diésel baje y la energía suba. Se podrá revisar este factor durante la vigencia del contrato?	Se debe remitir al numeral 3.7 de las Bases Técnicas. El Ministerio considera que en un inicio, para coherencia del servicio en el marco del total del sistema de Rancagua, este servicio debe acoplarse al mismo polinomio del Sistema. No obstante, si la proporción de buses eléctricos aumenta sustancialmente en el tiempo, el Ministerio podrá modificar, en parte o en su totalidad, tanto el polinomio como la metodología de reajustabilidad tarifaria aquí acordada, de manera que en el nuevo escenario se reflejen de mejor forma las variaciones de los costos de los operadores y del sistema en su conjunto.
140	Bases Técnicas: En el punto 3.8, Sistema de Cobro Electrónico, en qué momento será dictada la normativa a la que deberán ajustarse los Sistemas, tanto desde el punto de vista técnico como financiero y de qué manera realizará su aprobación el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Debido a que se señala que el Sistema de Cobro Electrónico coexistirá con el cobro en efectivo, de qué manera se regulará esta coexistencia?.	En el ámbito del recaudo electrónico, un modelo mixto se entiende como la posibilidad durante un tiempo determinado de mantener operando el pago tradicional con efectivo y el pago usando los elementos tecnológicos que disponga el sistema de recaudo. El fin de este modelo y la migración a un modelo 100% pago electrónico no tiene fecha definida y será evaluada durante la vigencia del contrato según lo descrito en el numeral 3.8 de las Bases Técnicas, en coherencia con el resto del sistema de transporte público de la ciudad de Rancagua.
141	Bases Técnicas: En el punto 4.4, se habla indistintamente de "indicador de cumplimiento de regularidad" (ICR) e "indicador de regularidad" (IR) ¿son lo mismo?	Ambos indicadores son lo mismo.
142	Bases Técnicas: En el punto 5, Indicador de Evaluación de los Servicios, como opera este indicador al considerar el perímetro eléctrico un solo servicio por tanto no sería posible elaborar un ranking con un solo servicio.	El ranking resultante de la aplicación de la evaluación de los servicios, según lo dispuesto en el numeral 5 de las Bases Técnicas, opera indistintamente del número de servicios.
143	Bases Técnicas: En el punto 6.2, en que momento y bajo qué condiciones determinará el Ministerio las causales correspondientes "a razones ajenas al comportamiento del operador."	Se refiere a hechos o circunstancias que no sean imputables o atribuibles al operador, tales como caso fortuito o fuerza mayor.
144	Bases Técnicas: en el punto 6.2, Cómo se reajustará el monto β %?	El valor β no considera reajuste, la Recaudación Base de Análisis sí considera reajuste según lo indicado en el punto 1.4 de las Bases Administrativas.
145	Algún trazado de las rutas?	En la página de concurso (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3761) se encuentra disponible el archivo KMZ con los trazados.

146	cuál es el largo mínimo y máximo de los buses a ofertar?	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 1 y 1.2 del Anexo N°6.
147	Existe la disponibilidad de energía para la instalación del Electroterminal?	Los antecedentes disponibles son los publicados en la página del concurso (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3761), los que podrán ser actualizados en el transcurso de este proceso. Finalmente, es responsabilidad del adjudicatario, gestionar los antecedentes actualizados sobre la disponibilidad de los requerimientos de las instalaciones de agua potable, alcantarillado, electricidad y gas y solicitar a los organismos competentes, los certificados de factibilidad respectivos.
148	Están los permisos de uso de suelo para la construcción del Electroterminal?	Los antecedentes disponibles son los publicados en la página del concurso (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3761), los que podrán ser actualizados en el transcurso de este proceso. Finalmente, es responsabilidad del oferente adjudicado la tramitación y obtención de todos los permisos necesarios para construir, mantener y operar la infraestructura de carga.
149	En el ANEXO N°2.1: PARÁMETROS ECONÓMICOS Y FLUJO DE CAJA se solicitan valores tales como la UF, USD, precio de energía, salarios, mantenimiento, entre otros. Favor confirmar que estos valores son referenciales y no vinculantes	Según lo indicado en el Anexo N°2.1, los valores presentados deben ser consistentes con todos y cada uno de los puntos que forman parte de la oferta.
150	En relación a la recaudación base anual \$649.957.279 (Seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos), observamos en terreno que los operadores actuales no cobran la totalidad de la última tarifa máxima vigente informada en el Anexo N°13, Antecedentes adicionales para la oferta (\$510) sino que un monto muy inferior (\$400) debido a la alta competencia de operadores urbanos y rurales. Favor confirmar metodología para llegar a la recaudación base anual de \$649.957.279 (Seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos) y cómo estaría calculado el complemento del subsidio en caso de utilizar una tarifa inferior a los \$510.	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 1.4 de las Bases Administrativas y al numeral 6.2 de las Bases Técnicas.
151	En la nota 13 de las Bases administrativas se señala que la Recaudación Total Anual, correspondiente a \$649.957.279 (Seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos) es el monto correspondiente "al primer año de operación, el cual será reajustado anualmente en la misma proporción que la variación tarifaria del mismo período". Sin embargo en la sección 6.2 Montos, del punto 6. Subsidio, se indica "(...) para los montos asociados con posibles compensaciones o descuentos, en base a lo ya descrito, éstos no estarán sujetos a reajustes de ningún tipo." Favor confirmar que la recaudación total anual se reajustará anualmente en la misma proporción que la variación tarifaria del mismo	La nota 13 del punto 1.4 de las Bases Administrativas, establece el reajuste anual para la Recaudación Base de Análisis o Recaudación Total Anual.

	período, tal como menciona la nota 13 "Monto corresponde al primer año de operación, el cual será reajustado anualmente en la misma proporción que la variación tarifaria del mismo período."	
152	Favor indicar la fórmula o método utilizado para calcular los 2.085.328 kilómetros comerciales, tomado como proyección para todo el año 2022, del Programa de Operación del electrocorredor a Licitar en Rancagua.	La cantidad consultada corresponde a aquella obtenida de la sumatoria de kilómetros proyectados en el programa de operación del Anexo N° 1, que asciende a 1.101.686 kilómetros comerciales proyectados para el 2022.
153	¿Es posible dividir la carga de los buses en dos terminales, instalando menos de 5 cargadores en el terreno ofrecido en las Bases y el resto en otra ubicación?	No, se debe utilizar el terreno disponibilizado, según lo establecido en el numeral 9 del Anexo N° 7.
154	¿Es posible presentar otro terreno para la construcción del Centro de Carga? En este caso no se consideraría utilizar el terreno ofrecido en las bases de licitación	No, se debe utilizar el terreno disponibilizado, según lo establecido en el numeral 9 del Anexo N° 7.
155	Se indica en las bases que en caso de haber un terreno ofrecido por el MTT para la construcción del centro de carga "los oferentes deberán considerar dicho terreno como ubicación exclusiva para el Centro de Carga". ¿Con esto se refieren a que no puede presentarse otro terreno como alternativa? O bien ¿Qué en el caso de querer utilizar este terreno se debe hacer la totalidad de la carga de los buses en este terminal?	Se debe utilizar el terreno disponibilizado, según lo establecido en el numeral 9 del Anexo N° 7.
156	En el Anexo N°1 de las Bases, en su letra b) Trazado de los servicios, en el detalle de trazado Ida, se indica Estación- Antonio Millán- San Martín. Sin embargo no está permitido y hay señalética al respecto, virar desde Antonio Millán hacia San Martín. Por favor aclarar este punto, ya que puede incidir en kilómetros a recorrer (para efectos comerciales y de porcentaje de carga).	Debe remitirse a lo establecido en el Anexo N° 1 de las Bases de Licitación. Sin embargo, las bases permiten modificaciones al programa de operación, según lo establecido en el numeral 3 de las Bases Técnicas.
157	En el Anexo N°1 de las Bases, en su letra b) Trazado de los servicios, en el detalle de trazado, en la columna de Comuna aparece la comuna de Rancagua, sin embargo revisando el detalle del trazado, debería el servicio operar parte de los tramos en la comuna de Machalí, en especial Servicio 2. Esta situación incide directamente en el cálculo de los kilómetros comerciales y porcentaje de carga de los buses. Favor aclarar.	Debe remitirse a lo establecido en el Anexo N° 1 de las Bases de Licitación. Sin embargo, las bases permiten modificaciones al programa de operación, según lo establecido en el numeral 3 de las Bases Técnicas.
158	En el Anexo N°1 de las Bases, en su letra B) Trazado de los Servicios, en el detalle del Servicio 2, en la parte de Detalle del Trazado, se señala lo siguiente: "Miguel Ramírez- Avenida San Juan-República de Chile", sin embargo no está permitido realizar esa maniobra de viraje, tal como lo indica la señalética instalada en el lugar. Esta situación incide directamente en el cálculo de los kilómetros comerciales y porcentaje de carga de los buses. Favor aclarar.	Debe remitirse a lo establecido en el Anexo N° 1 de las Bases de Licitación. Sin embargo, las bases permiten modificaciones al programa de operación, según lo establecido en el numeral 3 de las Bases Técnicas.

159	Sobre el Anexo N°1 de las Bases, en la letra c) Frecuencia del Servicio, indicar o responder cuál fue la fórmula para el cálculo que se utilizó para la estimación de la frecuencia.	Por favor remítase a lo establecido en el Anexo N° 1.
160	12. Informar cuáles son los tiempos de viajes que estimó el MTT para cada expedición de los servicios del electro corredor. Lo anterior dado que el cálculo de buses para el P.O indicado en las bases no se ajusta al tiempo real de desplazamiento del tramos en la conurbación Rancagua - Machalí	Para el cálculo de la flota, se utilizó la distancia del Plan Operacional indicado en el Anexo N°1 y una velocidad de 18 km/h para todos los servicios, sentidos, períodos, día.
161	13. ¿Es posible subir al portal de la licitación una presentación en PowerPoint o PDF, y archivo KMZ de los servicios a licitar, tal como ocurrió en las licitaciones de Antofagasta y Valparaíso?.	En la página de concurso (https://dtpm.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3761) se encuentra disponible el archivo KMZ con los trazados.
162	14. Favor aclarar los kilómetros comerciales calculados para el año 2022 que se indican en el Anexo 1, ya que los kilómetros descritos para los servicios al calcularlos con la frecuencia del P.O., presenta diferencias considerables a lo señalado en las Bases de Licitación.	La cantidad consultada corresponde a aquella obtenida de la sumatoria de kilómetros proyectados en el programa de operación del Anexo N° 1, que asciende a 1.101.686 kilómetros comerciales proyectados para el 2022.
163	15. Señalar cuáles son las vías de acceso y egreso al terreno de EFE dispuesto para instalación del Centro de Carga.	Son las señaladas en los planos referenciales, alojados en la página del concurso (https://dtpm.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3761)
164	1. En el punto 3.4.2. Seguro del Personal de Conductor se indican las coberturas por accidentes pero no se indica cuál es el número de Póliza de Referencia. Pregunta: ¿Existe N° de Póliza de Referencia?	Las pólizas deben cumplir con lo establecido en el numeral 3.4.2 de las Bases Técnicas.
165	2. EN EL PUNTO 3.5.1 Define “La flota deberá estar compuesta por al menos 20 buses eléctricos,...”. Pregunta: No queda clara la definición de flota mínima requerida ya que es importante para el cálculo de la flota de reserva. Favor definir flota total (Flota mínima + reserva)	Debe remitirse al Anexo N°1, literal a) de las bases, flota requerida total. La cual se ha estimado con una flota mínima de 18 buses y 2 buses como flota de reserva.
166	3. En el sitio web de la DTPR donde se publicó el concurso de Rancagua, en los antecedentes de la licitación no aparece ningún mapa, kmz o presentación en donde se describa el trazado de los servicios concursados, como sí ocurrió en los procesos de licitación de Antofagasta y Valparaíso. Favor disponer de la descripción gráfica del trazado y sus retornos.	En la página de concurso (https://dtpm.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3761) se encuentra disponible el archivo KMZ con los trazados.
167	4. Entendiendo que hoy existe un congelamiento de la tarifa en la zona regulada de los servicios urbanos de Rancagua, y que la tarifa de \$490 señalada en las bases corresponde a esa tarifa ¿La normativa referente al empalme tarifario afecta al servicio licitado de electromovilidad? Es decir, si sube la tarifa de la zona regulada por efecto del empalme, sube también la tarifa del servicio del electro corredor?.	Tratándose de una consulta no atinente a las Bases de Licitación, no procede su respuesta.

168	5. ¿Las mediciones de los indicadores de frecuencia, regularidad y puntualidad serán medidos desde que los buses salgan de los Terminales y/o Centros de Carga, o desde la Estación de EFE, o cabezales de los servicios por ejemplo?.	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 4 de las Bases Técnicas.
169	6. En las Bases de Licitación se indica y se pondera el "Factor de Aseguramiento de la Recaudación", favor definir concepto y definición de "Factor de Aseguramiento de la Recaudación".	El factor de aseguramiento de la recaudación corresponde al β de los Criterios de Evaluación, su funcionamiento está definido en el numeral 6.2 de las Bases Técnicas.
170	7. En el Anexo N°1 de las Bases, sobre Programa de Operación, se señala en la letra a) la descripción de los kilómetros de los servicios, sin embargo no coincide con lo señalado en el "calle a calle" señalado en la letra b) Trazado de los servicios, por tanto se hace necesario subir al portal de la licitación un plano de los servicios y que sean separados, ya que comparten gran parte del trazado.	En la página del concurso (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3761) se encuentra disponible el archivo KMZ con los trazados.
171	Me podrían enviar las bases de licitación sin el timbre de la contraloría, ya que al tenerlo no se ve el comienzo de los párrafos correctamente y eso distorsiona la lectura, y en algunos casos deja párrafos incomprensibles.	En página del concurso (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3761) se encuentra archivo pdf idéntico a las bases sin los timbres.
172	Soy dueño de buses rurales, los que pretendo chatarrizar para la compra de buses eléctricos que serán de modalidad urbana... ¿Se permitirá chatarrizar buses rurales para adquirir urbanos?, esto dada la particularidad del servicio Rancagua Machalí.	El Decreto Supremo N° 44/2011, de este Ministerio que "APRUEBA REGLAMENTO PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES Y TAXIBUSES", establece en su artículo 5° que el vehículo entrante deberá permanecer prestando servicios en la región y en el " <i>tipo del servicio al que pertenecía el o los vehículos salientes, salvo que se trate de un arrendatario con opción de compra, en cuyo caso para la inscripción del vehículo o vehículos deberá presentar un mandato, de conformidad a lo establecido en el literal precedente.</i> " En consecuencia, tratándose de buses que prestan servicios rurales, los nuevos buses no podrían prestar servicios urbanos.
173	En cuanto a los seguros para conductores, no queda claro en las bases si estos seguros serán nominativos para cada conductor o para un grupo de estos, debido al hecho que en el rubro existe rotación permanente de personal. En caso de ser nominativos los seguros, el costo sería demasiado alto e imposible de calcular anticipadamente.	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 3.4.2 de las Bases Técnicas.
174	Respecto al terminal, uno podría presentar un proyecto que incorpore locales de comida u otros servicios o solo está destinado a la carga de los buses y oficinas y servicios para los conductores.	El inmueble solo debe estar destinado a la carga de los buses, sus servicios complementarios, oficinas y servicios para los conductores.
175	Por ultimo uno puede presentarse con buses eléctricos que estén en proceso de homologación	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 3.5 de las Bases Técnicas.

176	¿Puede disminuirse el respaldo del grupo electrógeno a un 25%?	El oferente seleccionado será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades, cumpliendo en todo momento con lo indicado en el Anexo N°7, en el caso que dicho oferente presente un proyecto definitivo a construir, que difiera del especificaciones de diseño allí descritas, ésta deberá contar con la aprobación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, expresada por el Supervisor de Obras.
177	Por favor acompañar planos, estudio de suelo y factibilidad de potencia del terreno ofrecido para la construcción del Centro de Carga	El oferente adjudicado deberá gestionar los antecedentes actualizados sobre la disponibilidad de los requerimientos de las instalaciones de agua potable, alcantarillado, electricidad y gas y solicitar a los organismos competentes, los certificados de factibilidad respectivos
178	Se entregará un archivo con la ubicación georreferenciada del terreno que se ofrece para la construcción del Centro de Carga?	En página web del concurso (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3761) se encuentra KMZ con ubicación del terreno
179	Existen antecedes del terreno que se ofrece para la construcción del Centro de Carga?	Se cuenta con anteproyecto y planos referenciales, IPF aprobado, ortofoto y topografía, que se publican en los antecedentes de la licitación (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3761)
180	Requiero bases del concurso público para buses eléctricos en Rancagua que no contenga timbre o anotación e la Contraloría, puesto que este impide una lectura adecuada del documento, afectando así la debida publicidad de las bases, las que en muchas de sus partes resultan ilegibles,	En página de concurso (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3761) se encuentra archivo pdf idéntico a las bases sin los timbres.

2° APRUÉBASE la siguiente aclaración, referida a la consulta signada con el número 34 de la tabla contenida en el resuelto primero de este acto, referida a la frecuencia con la que se requerirán los informes del estado de los elementos técnicos del bus que se indican en el Anexo N° 6 del pliego concursal:

“En relación a la frecuencia con la que se requerirán los informes del estado de los elementos técnicos del bus, a los que se hace referencia en el Anexo N° 6 del pliego concursal, se considera un máximo de 4 solicitudes de informes anuales; lo que podrá modificarse de común acuerdo entre las partes.”

3° ANÓTESE Y PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, en el sitio web: <http://www.dtpr.gob.cl>

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DIVISION LEGAL
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL GRAL. B. OHIGGINS



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

473968

E44492/2022